

Bogotá D.C.,

Señora
LUCENY CAICEDO MENDOZA
Bogotá

Asunto: Aviso de Notificación en Cartelera y Pagina Web
Tipo de Acto Administrativo: Resolución 1336 del 01 de diciembre de 2025

Respetada Señora:

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” y habiendo transcurrido más de cinco (5) días posteriores a la fijación de la citación de notificación personal en la página web de la entidad y la cartelera de Servicio al Ciudadano, la cual fue fijada del 03-02-2026 al 09-02-2026, sin que se haya hecho presente a surtir la notificación personal del mencionado acto administrativo, se procede a la siguiente notificación por Aviso:

AVISO

La Subsecretaría Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat, expidió la **Resolución 1336 del 01 de diciembre** “Por la cual se asignan treinta y seis (36) Subsidios Distritales de Vivienda y se cede la separación preferente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas por la entidad, en el marco del programa “Oferta Preferente” de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 431 de 2024, los artículos 1, 2, 3 del Decreto Distrital 241 de 2022, y la Resolución 836 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat”.

Se publica el acto administrativo en cuatro (04) folios, desde el día 17 de febrero de 2026, siendo las 07:00 (a.m.) por cinco (5) días.

Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - CPACA, que deberá presentarse ante la Subsecretaría Vivienda, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación por aviso o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso.

La presentación del correspondiente recurso se podrá remitir al correo electrónico ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co, o presentarse en la ventanilla de radicación de la entidad de lunes a viernes en el horario de 7:00 a.m. a 4:30 p.m.

SE DESFIJA EL DIA 23 DEL MES DE febrero DEL AÑO 2026 A LAS 04 : 30 pm.

Cordialmente,


ALBA CRISTINA MELO GÓMEZ
Subsecretaría Jurídica

Elaboró: Gilma Nope Acevedo – Contratista - Subsecretaría Jurídica
Revisó: Martha Alvarez Escobar - Contratasta - Subsecretaría Jurídica.

RESOLUCIÓN No. 1336 DE 01 DIC 2025

"Por la cual se asignan treinta y seis (36) Subsidios Distritales de Vivienda y se cede la separación preferente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas por la entidad, en el marco del programa "Oferta Preferente" de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 431 de 2024, los artículos 1, 2, 3 del Decreto Distrital 241 de 2022, y la Resolución 836 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

EL SUBSECRETARIO DE VIVIENDA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HABITAT

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias contenidas en el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 510 de 2025, los artículos 1, 2, 3 del Decreto Distrital 241 de 2022, el Decreto Distrital 431 de 2024 y la Resolución 836 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat, así como las demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que el artículo 51 de la Constitución Política, establece que todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna y corresponde al Estado fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho, promover planes de vivienda de interés social y sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

Que el artículo 6 de la Ley 3 de 1991 "Por la cual se crea el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social, se establece el subsidio familiar de vivienda, se reforma el Instituto de Crédito Territorial, ICT, y se dictan otras disposiciones", modificado por el artículo 28 de la Ley 1469 de 2011 "Por la cual se adoptan medidas para promover la oferta de suelo urbanizable y se adoptan otras disposiciones para promover el acceso a la vivienda", define al Subsidio Familiar de Vivienda "(...) como un aporte estatal en dinero o en especie, que podrá aplicarse en lotes con servicios para programas de desarrollo de autoconstrucción, entre otros, otorgado por una sola vez al beneficiario con el objeto de facilitar el acceso a una solución de vivienda de interés social o interés prioritario de las señaladas en el artículo 5º de la presente ley, sin cargo de restitución, siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones que establece esta ley. (...) Parágrafo 4º. Los hogares podrán acceder al subsidio familiar de vivienda de interés social otorgado por distintas entidades participantes del Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social y aplicarlos concurrentemente para la obtención de una solución de vivienda de interés social cuando la naturaleza de los mismos así lo permita.", lo anterior, sin perjuicio de la complementariedad y concurrencia en la asignación de subsidios que pueda hacerse sobre el mismo hogar y unidad habitacional esto con el fin de lograr el cumplimiento del artículo 51 de la Constitución.

Que los principios de complementariedad y concurrencia de los subsidios permiten que los hogares beneficiarios accedan a diversas fuentes de financiamiento para contribuir a la disminución del déficit habitacional; por lo que los subsidios distritales de vivienda pueden articularse con otros programas y fuentes de financiación, respetando las disposiciones normativas aplicables y garantizando el acceso equitativo a soluciones habitacionales adecuadas; lo cual busca optimizar los recursos públicos, ampliar la cobertura de los programas de vivienda social, y fortalecer la progresividad en el acceso a la vivienda digna, en concordancia con el esquema de cofinanciación previsto en la normativa vigente.

Que el artículo 96 de la Ley 388 de 1997 "Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones", determina que son otorgantes del subsidio familiar de vivienda "(...) las instituciones públicas constituidas en las entidades territoriales y sus institutos descentralizados

RESOLUCIÓN No. 1336 DE 01 DIC 2025

"Por la cual se asignan treinta y seis (36) Subsidios Distritales de Vivienda y se cede la separación preferente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas por la entidad, en el marco del programa "Oferta Preferente" de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 431 de 2024, los artículos 1, 2, 3 del Decreto Distrital 241 de 2022, y la Resolución 836 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

establecidos conforme a la ley, cuyo objetivo sea el apoyo a la vivienda de interés social en todas sus formas, tanto para las zonas rurales como urbanas".

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 28 de la Ley 2079 de 2021, "(...) las entidades municipales, distritales y las áreas metropolitanas podrán participar en la ejecución de proyectos de urbanización y programas de vivienda de interés social, mediante la celebración, entre otros, de contratos de fiducia con sujeción a las reglas generales y del derecho comercial". En este sentido, la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, suscribió con la Fiduciaria Popular S.A., el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 688 del 26 de mayo de 2021 en la radicación interna de Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 98973, por medio del cual se realizará la administración de los recursos para la ejecución de las actividades necesarias para el desarrollo del Programa de Oferta Preferente, a través del Patrimonio Autónomo constituido.

Que, por lo anterior, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal, ni requiere expedición de certificados de disponibilidad presupuestal, y los desembolsos correspondientes a los subsidios asignados en este acto, se efectuarán con cargo a los recursos incorporados en el Fideicomiso constituido en virtud del contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 688 de 2021 celebrado entre Fiduciaria Popular S.A., y la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, - Programa de "Oferta Preferente".

Que el artículo 2 del Decreto Distrital 510 de 2025 "Por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital del Hábitat", prevé entre otras, las siguientes funciones a cargo de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT: "b) Formular las políticas y planes de promoción y gestión de proyectos de renovación urbana, el mejoramiento integral de los asentamientos, los asentamientos humanos en condiciones dignas, el mejoramiento de vivienda, la producción de vivienda nueva de interés social y la titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social (...); e. Formular la política y diseñar los instrumentos para la financiación del hábitat, en planes de renovación urbana, mejoramiento integral de los asentamientos, los subsidios a la demanda y la titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social; (...) g. Formular la política y diseñar los instrumentos para la cofinanciación del hábitat, entre otros sectores y actores con el nivel nacional, las Alcaldías locales, los inversionistas privados, nacionales y extranjeros, las comunidades (...), en planes de renovación urbana, mejoramiento integral de los asentamientos subnormales, producción de vivienda nueva de interés social y titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social".

Que el artículo 15 del Decreto Distrital 510 de 2025, establece como funciones de la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, entre otras, "a. Expedir los actos administrativos de asignación del Subsidio Distrital de Vivienda en sus distintas modalidades, así como los actos administrativos necesarios para la correcta gestión y aplicación de los mismos. b) Promover la producción de vivienda a través del Subsidio Distrital de Vivienda y de estrategias y programas con enfoque en la población vulnerable, así como iniciativas de fomento a la construcción, en coordinación y articulación con las demás dependencias de la Secretaría. (...) d) Diseñar esquemas de cofinanciación del

"Por la cual se asignan treinta y seis (36) Subsidios Distritales de Vivienda y se cede la separación preferente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas por la entidad, en el marco del programa "Oferta Preferente" de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 431 de 2024, los artículos 1, 2, 3 del Decreto Distrital 241 de 2022, y la Resolución 836 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

hábitat, en articulación con entidades públicas o privadas del orden distrital, metropolitano, regional, departamental o nacional, para promover el acceso soluciones habitacionales".

Que, a su vez, el artículo 17 del Decreto Distrital 510 de 2025 define como funciones de la Dirección de Financiación de Vivienda de la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, entre otras, la siguiente: "a. Dirigir el diseño de los programas y la reglamentación de los esquemas operativos para el otorgamiento del subsidio distrital para acceso a la vivienda; b. Diseñar e implementar los esquemas operativos para el otorgamiento del Subsidio Distrital para acceso a vivienda, en lo referente a la convocatoria, postulación de hogares, verificación de requisitos, asignación y legalización del subsidio, sin perjuicio de etapas adicionales".

Que de conformidad con el literal e) del artículo 26 del Decreto Distrital 510 de 2025, la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT le corresponde: "(...) e. Revisar jurídicamente los proyectos de normatividad en materia de hábitat que sean sometidos a su consideración, de conformidad con los lineamientos establecidos", es decir, realiza el control de legalidad de los actos administrativos, sin que esté dentro de su competencia y alcance la conformación y verificación financiera, social y jurídica de los expedientes objeto de asignación de subsidios, revisión, corrección, o ajuste.

Que la Administración Distrital expidió el Decreto Distrital 241 de 2022 "Por medio del cual se modifican los Decretos Distritales 213 de 2020 y 145 de 2021 relacionados con el Manual de Oferta de Vivienda de interés social e interés prioritario, y la promoción, generación y acceso a soluciones habitacionales, y se dictan otras disposiciones".

Que el actual Plan Distrital de Desarrollo adoptado mediante el Acuerdo 927 de 2024, "Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2024-2027 - Bogotá Comina Segura", define en su artículo 9 el propósito y estrategias del objetivo estratégico "Bogotá confía en su bien-estar", y de igual forma, el programa 7 de este objetivo conforme el artículo 10 del plan, determina: "(...) las entidades distritales podrán hacer acuerdos interadministrativos orientados a optimizar el manejo de los subsidios de vivienda en todas sus modalidades de vivienda nueva, arrendamiento y reuso, que podrán dirigirse a familias que se encuentran en condiciones de pobreza, y coordinar su asignación con otras transferencias monetarias correspondientes a programas complementarios que permitan superar privaciones o limitaciones de las familias beneficiarias, a fin de que los hogares urbanos y rurales mejoren sus condiciones habitacionales. Con estas acciones, la ciudad podrá contar con un sistema de asignación de subsidios y transferencias monetarias a los hogares en condiciones de pobreza más pertinentes a la situación de cada una, así como ir midiendo, al tiempo que se avance, la efectividad de las acciones que se vayan adoptando. (...)"

Que el Acuerdo Distrital 927 de 2024 dentro de sus Objetivos Estratégicos se encuentra "Bogotá Ordena su territorio y avanza en su acción climática, justicia ambiental e integración regional", igualmente determina en su artículo 14.9 Programa 31: Acceso Equitativo de Vivienda Urbana y Rural, el cual tiene como objetivo "atender el déficit cuantitativo y cualitativo de vivienda digna para todas las personas que habitan en Bogotá, promoviendo la inclusión social y el desarrollo urbano sostenible".

"Por la cual se asignan treinta y seis (36) Subsidios Distritales de Vivienda y se cede la separación preferente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas por la entidad, en el marco del programa "Oferta Preferente" de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 431 de 2024, los artículos 1, 2, 3 del Decreto Distrital 241 de 2022, y la Resolución 836 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

Que el artículo 143 del Acuerdo Distrital 927 de 2024 indica que la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT implementará programas que permitan promover la financiación, cofinanciación, adquisición y acceso a la vivienda nueva, con lo cual se contribuye entre otros propósitos a disminuir el déficit de vivienda, arrendamiento y al mejoramiento de las mismas y así contribuir a la reducción del déficit de vivienda, para lo cual podrá adoptar estrategias integrales en articulación con el Gobierno Nacional ofreciendo soluciones habitacionales de vivienda nueva, mejoramiento, reubicación, reuso.

Que el artículo 144 del mencionado Acuerdo señala que la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, con el fin de fortalecer y promover la construcción y acceso a una vivienda VIS o VIP, implementará subsidios y/o instrumentos de financiación con el fin de que los hogares bogotanos puedan obtener el cierre hipotecario para la adquisición de las viviendas mediante la reducción de la cuota inicial y la cuota mensual hipotecaria.

Que mediante el Decreto Distrital 431 de 2024 "(...) se adoptaron los lineamientos y se establecen los mecanismos para la asignación de subsidios, en el marco de los programas de promoción y acceso a soluciones habitacionales y se dictan otras disposiciones.", y, en concordancia con lo previsto en la norma mencionada, la Subsecretaría de Vivienda, en ejercicio de sus competencias, certifica el cumplimiento de los requisitos establecidos para la conformación de los expedientes de los hogares postulados.

Que en su artículo 53 el Decreto Distrital 431 de 2024 se establece el régimen de transición para la asignación de subsidios distritales de vivienda, cuyas solicitudes hayan sido radicadas con anterioridad a la expedición del mencionado artículo, así:

"Artículo 53. Régimen de transición. Los subsidios asignados con base y durante la vigencia de los Decretos Distritales, 213 de 2020, 145 de 2021 y 241 de 2022 y sus normas reglamentarias y complementarias culminarán su ejecución con base en la norma con la cual fueron asignados, salvo que sean revocados, o se decreta su pérdida, o se venzan, o se renuncie a ellos por parte de sus beneficiarios.

Parágrafo. Las solicitudes radicadas o que se radiquen antes de la expedición del correspondiente reglamento operativo, se tramitarán con base en las resoluciones 710 de 2022, 262 de 2024 y 500 de 2024, hasta sean expedidos los nuevos reglamentos." (sic).

Que de conformidad con lo anterior, la Secretaría Distrital del Hábitat, profirió la Resolución 836 de 2025, "Por medio de la cual se adopta el Reglamento Operativo del Subsidio Familiar de Vivienda en la Modalidad de Adquisición del Programa de "Oferta Preferente", y el artículo 23 de la norma ibidem señala que los hogares que podrán ser beneficiarios de un subsidio distrital en el programa de oferta preferente para la modalidad de vivienda nueva, para lo cual deberán cumplir los siguientes requisitos:

"Artículo 23. Hogares Beneficiarios. Podrán ser beneficiarios del subsidio de adquisición del programa de oferta preferente, los hogares que cumplan con los siguientes requisitos:

RESOLUCIÓN No. 1336 DE 01 DIC 2025

"Por la cual se asignan treinta y seis (36) Subsidios Distritales de Vivienda y se cede la separación preferente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas por la entidad, en el marco del programa "Oferta Preferente" de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 431 de 2024, los artículos 1, 2, 3 del Decreto Distrital 241 de 2022, y la Resolución 836 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

- Parágrafo 3.** Los hogares después de realizada la asignación del subsidio distrital no podrán cambiar la unidad habitacional, salvo que el proyecto seleccionado sea retirado del programa o presente alguna modificación técnica o de vivienda concertada entre el ingenjador y el beneficiario, o su cambio sea aceptado por el enajenador.

Parágrafo 4. El monto de subsidio que se asignará a cada hogar corresponderá al definido para la modalidad de vivienda nueva en el artículo 31 del Decreto Distrital 431 de 2024, o la norma que lo adicione, sustituya o modifique.

Parágrafo 5. En caso de muerte del jefe del hogar o de pérdida de su capacidad jurídica, se reemplazará por un miembro del hogar mayor de edad, que cumpla con los requisitos establecidos para la asignación del Subsidio Distrital de Vivienda.

Parágrafo 6. Cualquier mayor de edad del hogar asignado podrá suscribir los actos de transerencia y demás documentos necesarios para la adquisición de la unidad habitacional a nombre del hogar beneficiario, para lo cual deberá presentar al momento de la firma el poder o autorización respectiva dada por los demás miembros del hogar."

Que conforme con lo indicado en el artículo 39 de la Resolución 836 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, a la Subsecretaría de Vivienda, le corresponde expedir los actos administrativos que se relacionen con el Subsidio Distrital de Oferta Preferente, señalando: *"Delegaciones. Se delega expresamente en el Subsecretario(a) de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, la facultad para suscribir y expedir los actos administrativos y adelantar las actuaciones que se relacionen con el Subsidio Distrital de Oferta Preferente, de acuerdo con lo dispuesto en la presente reglamentación, y de las normas que la adicionen, modifiquen o complementen y el Decreto Distrital 431 de 2024"*. Es así como, se verificó que los hogares suscritos al programa de qué trata la presente resolución y a los que se les asignarán los treinta y seis (36) subsidios, cumplen con los requisitos exigidos en el Decreto Distrital 431 de 2024 y la Resolución 836 de 2025, para acceder al mismo.

Que el artículo 31 del Decreto Distrital 431 de 2024, determinó el valor del subsidio en la modalidad de adquisición de vivienda nueva, así:

"Artículo 31. Valor del subsidio modalidad de adquisición de vivienda nueva. El monto del Subsidio Distrital en la modalidad de vivienda nueva dependerá de las características del hogar de acuerdo con los siguientes parámetros y según se defina en el reglamento operativo.

a. Postulante(s) víctima(s) del conflicto armado interno.

RESOLUCIÓN No. 1336 DE 01 DIC 2025

"Por la cual se asignan treinta y seis (36) Subsidios Distritales de Vivienda y se cede la separación preferente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas por la entidad, en el marco del programa "Oferta Preferente" de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 431 de 2024, los artículos 1, 2, 3 del Decreto Distrital 241 de 2022, y la Resolución 836 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

b. Hogares con algún integrante en situación de discapacidad con certificado en escala moderada, severa o completa, según la normatividad vigente.

c. Postulante(s) perteneciente(s) a alguna minoría étnica.

d. Postulante(s) reincorporados del conflicto armado interno.

e. Mujeres cabeza de familia.

f. Mujeres cabeza de familia que estén o hayan estado en riesgo de feminicidio o violencia intrafamiliar.

g. Postulante(s) transgénero y/o trans sexuales.

h. Hogares objeto de resentamiento según el Decreto Distrital 330 de 2020 o la norma que lo modifique, sustituya o reglamente.

2. Yante (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMLMV, se asignará a los hogares que estén en concurrencia con subsidios otorgados por las Cajas de Compensación Familiar y cumplan con al menos una de las siguientes condiciones:

a. Postulante(s) víctima(s) del conflicto armado interno.

b. Hogares con algún integrante en situación de discapacidad con certificado en escala moderada, severa o completa, según la normatividad vigente.

c. Postulante(s) perteneciente(s) a alguna minoría étnica.

d. Postulante(s) reincorporados del conflicto armado interno.

e. Mujeres cabeza de familia.

f. Mujeres cabeza de familia que estén o hayan estado en riesgo de feminicidio o violencia intrafamiliar.

g. Postulante(s) transgénero y/o trans sexuales.

h. Hogares objeto de resentamiento según el Decreto Distrital 330 de 2020 o la norma que lo modifique, sustituya o reglamente.

3. Diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMLMV, se asignará a los hogares que no cuenten con las condiciones descritas en los numerales 1 y 2 del presente artículo.

RESOLUCIÓN No. 1336 DE 01 DIC 2025

"Por la cual se asignan treinta y seis (36) Subsidios Distritales de Vivienda y se cede la separación preferente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas por la entidad, en el marco del programa "Oferta Preferente" de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 431 de 2024, los artículos 1, 2, 3 del Decreto Distrital 241 de 2022, y la Resolución 836 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

Parágrafo 1. La asignación de los subsidios en cada uno de los valores del subsidio de vivienda nueva se encuentra sujeta a la disponibilidad presupuestal con la que cuente la Secretaría Distrital del Hábitat.

Parágrafo 2. La Secretaría Distrital del Hábitat podrá destinar recursos, para asignarlos en el marco de programas de vivienda del Gobierno Nacional, destinados a promover el acceso a la vivienda de interés social y/o prioritaria, sin que dichos hogares deban sufrir procesos adicionales de inscripción, validación de información, postulación, calificación, o cualquier otro, ante esta entidad.

Parágrafo 3. El monto del subsidio distrital de vivienda en la modalidad de vivienda nueva podrá complementar al valor único de reconocimiento - VUR, otorgado por la Caja de la Vivienda Popular, a los hogares inscritos en los programas de reasentamiento que cumplan los requisitos y criterios de focalización con el fin de garantizarles el acceso a la vivienda.

Parágrafo 4. La Secretaría Distrital del Hábitat podrá de manera excepcional, y adicional a los topes de subsidio previstos en este artículo, pagar con cargo a su presupuesto y siempre que exista disponibilidad presupuestal, los costos de escrituración y registro de las viviendas adquiridas con el subsidio distrital de vivienda, previo cumplimiento de los requisitos que establezca dicha Entidad.

Parágrafo 5. En los términos del Acuerdo Distrital 468 de 2011, la Ley 387 de 1997, el Decreto Nacional 230 de 2005, compilado en el Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015, y el artículo 7 de la Ley 1190 de 2008, los hogares en situación de desplazamiento forzado por el conflicto interno, que opten por la reubicación o el retorno se le podrá asignar como subsidio complementario y/o concurrente entre 10 y 20 SMLMV, para adelantar la adquisición de una vivienda nueva en cualquier parte del territorio nacional. Para tal efecto, la Secretaría Distrital del Hábitat definirá los criterios para su asignación."

Que de conformidad con lo anterior, la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, previa verificación y evaluación de los proyectos conforme a los requisitos establecidos en la Resolución 836 de 2025, ejercerá la opción de separación preferente, separando unidades de vivienda en los siguientes proyectos: I) TORRE KALU de la Constructora AKILA S.A.S.; II) URBANIA TERRA de la Constructora, III) URBANIA ECO, IV) VENTURA de la constructora CAPITAL BOGOTÁ S.A.S.; V) CONJUNTO RESIDENCIAL LA CABRERA ETAPA I de la Constructora MARVAL S.A.S.; VI) LA UNIÓN I DE LA MARLENE, VII) LA UNIÓN II DE LA MARLENE, VIII) LA GRATITUD I DE LA MARLENE; y IX) LA GRATITUD IV DE LA MARLENE de la Constructora CUSEZAR S.A.S.; X) MURALES DEL DISTRITO ARTÍSTICO, XI) MOLINOS CARACAS; XII) CONJUNTO CERRADO ARTÍSTICO; y XIII) TERRA CASTILLA de la Constructora LAS GALIAS S.A.S.; XIV) NAVARRA ETAPA I de la Constructora CG CONSTRUCTORA S.A.S.; XV) SUE NATURA de la Constructora CONINSA S.A.S.; XVI) SENDEROS

RESOLUCIÓN No. 1336 DE 01 DIC 2025

"Por la cual se asignan treinta y seis (36) Subsidios Distritales de Vivienda y se cede la separación preferente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas por la entidad, en el marco del programa "Oferta Preferente" de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 431 de 2024, los artículos 1, 2, 3 del Decreto Distrital 241 de 2022, y la Resolución 836 de 2023 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

DEL PORTAL de la Constructora AMARILLO S.A.S; XVIII) LAS VIOLETAS, XVIII) ROSA VIOLETA; y, XIX) ROSALEDA-ROSA AMATISTA de la Constructora BOLIVAR S.A.

Que, de acuerdo con la información aportada por los hogares, el monto del subsidio que corresponderá a los mismos será el siguiente:

- Para cinco (5) de los hogares que actualmente no cuentan con la concurrencia de subsidios otorgados por las Cajas de Compensación Familiar para lograr el cierre financiero, en principio el monto del subsidio corresponderá a 30 salarios mínimos legales mensuales vigentes – SMLMV de conformidad con el numeral 1 del artículo 31 del Decreto Distrital 431 de 2024.

Lo anterior, en el entendido que desde el momento de la asignación del subsidio y hasta la materialización y legalización del mismo pueden cambiar o variar las condiciones y recursos para lograr el cierre financiero. Luego, si con posterioridad a la presente asignación se verifica que se presenta la concurrencia con subsidios otorgados por las Cajas de Compensación Familiar, el monto del subsidio asignado corresponderá a 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes – SMLMV de conformidad con el numeral 2 del artículo 31 del Decreto Distrital 431 de 2024.

- Respecto a doce (12) hogares que cuentan con la concurrencia del subsidio otorgado por la Caja de Compensación Familiar para cumplir con el cierre financiero, el monto del subsidio corresponderá a 20 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes – SMLMV de conformidad con el numeral 2 del artículo 31 del Decreto Distrital 431 de 2024.

- Para diecinueve (19) hogares restantes, el monto del subsidio corresponderá a 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes – SMLMV de conformidad con el numeral 3 del artículo 31 del Decreto Distrital 431 de 2024.

Que el artículo 13 del Decreto Distrital 431 de 2024 establece que los subsidios distritales de vivienda pueden ser complementarios con aportes públicos del nivel central, descentralizado, de las alcaldías locales, así como de otros niveles de gobierno o entidades públicas o privadas que se integren a los programas de vivienda, siempre que se respete el marco normativo aplicable.

Que, conforme con el numeral 3º del literal e) del artículo 9º del Decreto Distrital 431 de 2024, ningún integrante del hogar debe ser beneficiario de un subsidio familiar de vivienda o del subsidio Distrital de Vivienda, salvo que los subsidios sean concurrentes o complementario de conformidad con la normatividad vigente.

Que, en el inciso 3 del artículo 2 de la Resolución 676 del 2024 por el cual se estableció el programa de "Reduce Tu Cuota", se determina que "(...) este subsidio de reducción de cuota podrá ser (...) complementario con los demás subsidios de adquisición previstos por el Distrito Capital, para hogares con ingresos de hasta dos (2) SMLMV (...)", sobre la misma unidad de vivienda y como un solo beneficio para la compra de esta.

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al Ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



Página 9 de 15
PG02-PI03 V2

RESOLUCIÓN No. 1336 DE 01 DIC 2025

"Por la cual se asignan treinta y seis (36) Subsidios Distritales de Vivienda y se cede la separación preferente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas por la entidad, en el marco del programa "Oferta Preferente" de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 431 de 2024, los artículos 1, 2, 3 del Decreto Distrital 241 de 2022, y la Resolución 836 de 2023 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

Que, en virtud de lo anterior, el artículo 53 del Decreto Distrital 431 de 2024 se establece el régimen de transición para la asignación de subsidios distritales de vivienda, cuyas solicitudes hayan sido radicadas con anterioridad a la expedición del mencionado artículo, así:

"Artículo 53. Régimen de transición. Los subsidios asignados con base y durante la vigencia de los Decretos Distritales, 213 de 2020, 145 de 2021 y 241 de 2022 y sus normas reglamentarias y complementarias culminarán su ejecución con base en la norma con la cual fueron asignados, salvo que sean revocados, o se decreta su pérdida, o se venzan, o se renuncie a ellos por parte de sus beneficiarios. (...)"

Que el programa "Oferta Preferente", reglamentado en la Resolución 836 de 2025, tiene como objetivo lograr el cierre financiero del proyecto y la separación de la vivienda; y el programa "Reduce Tu Cuota" permite la disminución de la cuota del crédito o leasing habitacional; estos objetivos y naturalezas jurídicas se complementan para lograr el fin último de acceder a la vivienda por parte del hogar, contribuyendo al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 51 de la Constitución Política y a la disminución del déficit habitacional.

Que según el artículo 39 de la Resolución 836 de 2025, el Subsecretario de Vivienda está facultado para suscribir los actos administrativos de asignación del subsidio a los hogares beneficiarios del mismo; así como de la cesión de la separación preferente de las unidades habitacionales previamente seleccionadas; y la facultad para prever la posibilidad de que accedan de manera complementaria al programa "Reduce Tu Cuota", siempre que cumplan con los requisitos al momento de la postulación y asignación.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1.- Asignación del Subsidio Distrital de Vivienda. Asignar a treinta y seis (36) hogares, el Subsidio Distrital de Vivienda en el programa "Oferta Preferente" para la adquisición de una unidad habitacional, representados por las personas que se relacionan a continuación, en los proyectos que se enlistan, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 431 de 2024 y la Resolución 836 de 2025, por el monto de 10, 20 y 30 salarios mínimos legales mensuales vigentes – SMLMV, respectivamente, así:

ITEM	CÉBULA DE CIUDADANÍA	REFERENTE(S) DEL HOGAR	PROYECTO	ENTREADOR	UNIDAD HABITACIONAL	LOCALIDAD	TOTAL DEL SUBSIDIO EN SMLMV
1	52.946.704	OLGA JULIANA GONZÁLEZ PINILLA	CONJUNTO CERCAO GARCÍA	LAS GALLAS S.A.S.	TORRE 2A APTO 0705	FONTIBÓN	10
2	32.210.479	LINA MARÍA RAZA CANO	CONJUNTO RESIDENCIAL LA CABRERA ETAPA I	MARVAL S.A.S.	TORRE 2B APTO 3108	USME	30
3	1.033.723.163	LUCENY CAICEDO MENDOZA	CONJUNTO RESIDENCIAL	MARVAL S.A.S.	TORRE 3I APTO 3119	USME	30

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al Ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



Página 10 de 15
PG02-PI03 V2



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

RESOLUCIÓN No. 1336 DE 01 DIC 2025

"Por la cual se asignan treinta y seis (36) Subsidios Distritales de Vivienda y se cede la separación preferente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas por la entidad, en el marco del programa "Oferta Preferente" de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 431 de 2024, los artículos 1, 2, 3 del Decreto Distrital 241 de 2022, y la Resolución 836 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

ITEM	CÉDULA DE CIUDADANÍA	REFERENTE(S) DEL HOGAR	PROYECTO	ENAJENADOR	UNIDAD HABITACIONAL	LOCALIDAD	TÓPE DEL SUBSIDIO EN \$MIL MV
4	1.118.198.100	MAIRA ALEJANDRA ALVAREZ ORTIZ	LA CABRERA ETAPA I		TORRE 1 APTO 603	BOSA	20
5	1.012.357.281	SONIA LORENA GUZMÁN GUTIERREZ	LA GRATITUD IV DE LA MARLENE	CUSEZAR S.A.	TORRE 23 APTO 602	BOSA	10
6	31.221.794	SILENE PALENCIA MOLA	LA GRATITUD IV DE LA MARLENE	CUSEZAR S.A.	TORRE 30 APTO 604	BOSA	20
7	1.111.332.211	KAREN DANIELA LOZANO MARTÍNEZ	LA UNIÓN I DE LA MARLENE	CUSEZAR S.A.	TORRE 1 APTO 601	BOSA	10
8	1.020.804.339	DANNY MAITE MENDOZA GARCÍA	LA UNIÓN I DE LA MARLENE	CUSEZAR S.A.	TORRE 5 APTO 601	BOSA	20
9	18.937.758	JOSÉ LUIS CANIZARES GALVIS	LA UNIÓN I DE LA MARLENE	CUSEZAR S.A.	TORRE 7 APTO 502	BOSA	20
10	49.672.311	LUZ DARIS OCHOA RUEDA	LA UNIÓN II DE LA MARLENE	CUSEZAR S.A.	TORRE 9 APTO 501	BOSA	10
11	1.022.425.985	ELIZABETH TATIANA BENITEZ PATARROYO	LA UNIÓN II DE LA MARLENE	CUSEZAR S.A.	TORRE 12 APTO 101	USME	30
12	79.145.243	SILVANO LESMES AREAS	LA UNIÓN II DE LA MARLENE	BOLIVAR S.A.	TORRE 11 APTO 601	USME	30
13	51.721.455	MARIA LILIA HERRÁNDEZ BAQUERO	LA UNIÓN II DE LA MARLENE	BOLIVAR S.A.	TORRE 12 APTO 104	USME	30
14	1.007.158.552	HERMELINDA DORADO ORDÓÑEZ	LA UNIÓN II DE LA MARLENE	BOLIVAR S.A.	TORRE 02 APTO 103	USME	10
15	1.013.661.087	MICHELLE BRILLITE MORALES VALDEBARRA	LA UNIÓN II DE LA MARLENE	LAS GALIAS S.A.S.	TORRE 02 APTO 103	USME	10
16	1.001.269.272	MILLER STEVENS SILVA BELTRAN	LA UNIÓN II DE LA MARLENE	LAS GALIAS S.A.S.	TORRE 02 APTO 103	USME	10
17	80.729.567	LUZ ANGELY FAJARDO BENAVIDES	LA UNIÓN II DE LA MARLENE	LAS GALIAS S.A.S.	TORRE 02 APTO 103	USME	10
18	1.023.901.670	JESUS EDMUNDO AGANEZ LARA	LA UNIÓN II DE LA MARLENE	CUSEZAR S.A.	TORRE 2 APTO 205	SAN CRISTÓBAL	10
19	52.884.566	MARTHA YESSENIA PÉREZ PERA	LA UNIÓN II DE LA MARLENE	CUSEZAR S.A.	TORRE 7 APTO 1103	SAN CRISTÓBAL	10
20	1.033.779.491	AURA ELISA OALINDO CUBILLOS	LA UNIÓN II DE LA MARLENE	CUSEZAR S.A.	TORRE 2 APTO 1314	SAN CRISTÓBAL	20
21	1.007.428.765	TANIA CASTAÑEDA CABANIZO	LA UNIÓN II DE LA MARLENE	CONSTRUCTO ETAPA I	TORRE 3B APTO 110	FONTIBÓN	20
22	1.007.428.765	JAIME ANDRÉS FAJARDO MORENO	LA UNIÓN II DE LA MARLENE	BOLIVAR S.A.	TORRE 32 APTO 103	BOSA	10
23	1.067.897.272	YESSENIA MARTÍNEZ CAUSIL	LA UNIÓN II DE LA MARLENE	BOLIVAR S.A.	TORRE 4 APTO 103	BOSA	20
24	1.031.201.860	DIEGO ARNULFO PÉREZ DIAZ	LA UNIÓN II DE LA MARLENE	AMARILLO S.A.S.	TORRE 1 APTO 511	USME	10

Secretaría Distrital del Hábitat

Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



Página 11 de 15
PG02-PL03 V2



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

RESOLUCIÓN No. 1336 DE 01 DIC 2025

"Por la cual se asignan treinta y seis (36) Subsidios Distritales de Vivienda y se cede la separación preferente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas por la entidad, en el marco del programa "Oferta Preferente" de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 431 de 2024, los artículos 1, 2, 3 del Decreto Distrital 241 de 2022, y la Resolución 836 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

ITEM	CÉDULA DE CIUDADANÍA	REFERENTE(S) DEL HOGAR	PROYECTO	ENAJENADOR	UNIDAD HABITACIONAL	LOCALIDAD	TÓPE DEL SUBSIDIO EN \$MIL MV
24	1.020.810.387	KEVIN FELIPE PULIDO ALBARRACIN	SENDEROS DEL PORTAL	AMARILLO S.A.S.	TORRE 1 APTO 1412	USME	10
25	1.016.394.891	INGRID GERALDINE ALMEIDA MORALES	SUE NATURA	CONINSA S.A.S.	TORRE 3 APTO 801	USME	10
26	1.013.685.916	MARIA PAULA DIAZ CORREDOR	SUE NATURA	CONINSA S.A.S.	TORRE 2 APTO 404	USME	10
27	28.554.050	ZWINGY YOHANNA MALDONADO MORENO	TERRA CASTILLA	LAS GALIAS S.A.S.	TORRE 4 APTO 2505	KENNEDY	10
28	1.021.392.218	ALEJANDRA MEZA GÓNGORA	TERRA CASTILLA	LAS GALIAS S.A.S.	TORRE 4 APTO 2010	KENNEDY	20
29	1.022.435.834	YEIMY JIMENA CRUZ BELTRAN	TERRA CASTILLA	LAS GALIAS S.A.S.	TORRE 1 APTO 309	KENNEDY	20
30	1.005.512.278	KAREH SOFIA SOTO MUÑOZ	TORRE KALI	AKILA S.A.S.	TORRE 2 APTO 1200	KENNEDY	20
31	51.831.715	MYRIAM TRIANA USECHE	URBANIA ECO	CAPITAL BOGOTÁ S.A.S.	TORRE 2 APTO 1115	FONTIBÓN	10
32	1.010.191.229	SANDRA LILIANA MARTÍNEZ CHACÓN	URBANIA ECO	CAPITAL BOGOTÁ S.A.S.	TORRE 2 APTO 1316	FONTIBÓN	10
33	1.010.597.330	KAREN DAYANA ORTIZ ÁVILA	URBANIA ECO	CAPITAL BOGOTÁ S.A.S.	TORRE 2 APTO 813	FONTIBÓN	10
34	1.022.951.747	JOSE GABRIEL VALDEGAS MUÑOZ	URBANIA TERRA	CAPITAL BOGOTÁ S.A.S.	TORRE 4 APTO 1917	FONTIBÓN	10
35	1.000.220.328	GLORIA ANDREA SANCHEZ SIACHIQUE	VENTURA	CAPITAL BOGOTÁ S.A.S.	TORRE 13 APTO 449	BOSA	20
36	1.109.004.390	LEIDY YULIETH BARRERO LOPEZ	VENTURA	CAPITAL BOGOTÁ S.A.S.	TORRE 1 APTO 203	BOSA	20

Fuente: Dirección de Financiación de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT (Cuarto Distrital, Fontivieja, Ventanilla, Unidad de Registro, VIVANTO y otros) - agosto - noviembre 2025.

Parágrafo 1.- En el evento en que se determine que el cierre financiero de los hogares beneficiarios del subsidio de 30 salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMLMV, está en concurrencia con subsidios otorgados por las Cajas de Compensación Familiar, el monto del subsidio asignado será de 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMLMV, de conformidad con el numeral 2 del artículo 31 del Decreto 431 de 2024 o las normas que lo modifiquen, aclaren o adicionen. De dicha situación se dejará constancia en el expediente del hogar para que se tenga en cuenta al momento del desembolso y legalización del subsidio.

Parágrafo 2.- La vigencia de los subsidios otorgados será de un (1) año contado a partir del día hábil siguiente a la fecha de la notificación de la asignación. Este término será prorrogado automáticamente hasta la materialización del subsidio, siempre y cuando los hogares no incurran en alguna de las condiciones resolutorias o de restitución del subsidio.

Artículo 2.- Cesión de la separación preferente sobre la unidad habitacional. La Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT cede a los hogares relacionados en el artículo 1º de la presente resolución

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



Página 12 de 15
PG02-PL03 V2

"Por la cual se asignan treinta y seis (36) Subsidios Distritales de Vivienda y se cede la separación preferente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas por la entidad, en el marco del programa "Oferta Preferente", de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 431 de 2024, los artículos 1, 2, 3 del Decreto Distrital 241 de 2022, y la Resolución 836 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

la separación preferente de las unidades habitacionales allí descritas y en los respectivos proyectos, con el fin de que los hogares puedan realizar los aportes necesarios a las mismas para completar su cierre financiero.

Artículo 3.- Pérdida de Ejecutoria Acto Administrativo. El presente Subsidio Distrital de Vivienda asignado, así como la cesión de la separación preferente frente a la unidad habitacional, quedarán sin efecto, si se verifica por cualquier medio, que los hogares beneficiarios, se encuentran incursos o comprometidos con algunas de las siguientes disposiciones:

1. Falta de veracidad en los datos entregados o en las condiciones o requisitos del hogar para la asignación del subsidio distrital de vivienda.
2. No suscribir los instrumentos de vinculación al proyecto inmobiliario.
3. No cumplir con el plan de pagos acordado para la adquisición de la unidad habitacional que genere el desistimiento del negocio entre el hogar y el constructor.
4. No mantener el cierre financiero hasta la escrituración de la unidad habitacional.
5. No realizar y financiar, en lo que le corresponda, los trámites de escrituración dentro de los tiempos establecidos por la constructora.

Si alguno de los hogares descritos en la presente Resolución incumple alguna de las condiciones aquí establecidas, se dará la pérdida de ejecutoriedad por cumplimiento de la condición resolutoria sobre la asignación del subsidio y la cesión de la separación preferente respecto de la unidad habitacional seleccionada por esta Secretaría, de acuerdo con lo establecido en el numeral 4 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 y los artículos 31, 33 y 35 de la Resolución 836 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT. Para lo anterior, la Dirección de Financiación de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat, realizará por única vez un requerimiento al hogar para subsanar o manifestarse sobre el presunto incumplimiento dentro del término de cinco (5) días hábiles.

Artículo 4.- Desembolso y legalización. El desembolso del Subsidio se realizará en los términos establecidos en el contrato de separación de cada unidad habitacional, y su legalización de acuerdo con lo descrito en el artículo 36 de la Resolución 836 de 2025 y sus modificaciones o adiciones.

Artículo 5.- Causales de restitución del Subsidio Distrital de Vivienda. El Subsidio Distrital de Vivienda será restitutable si se comprueba que existió falsedad en los documentos presentados para acreditar los requisitos establecidos para la asignación, en virtud de lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2079 de 2021 o en sus modificaciones o adiciones.

Artículo 6.- Renuncia al Subsidio Distrital de Vivienda. El o los representantes del hogar beneficiario/s del Subsidio Distrital de Vivienda podrá/n, en cualquier momento, renunciar voluntariamente al mismo, mediante comunicación escrita dirigida a la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, sin perjuicio de las sanciones que se puedan presentar, de acuerdo con el contrato de

"Por la cual se asignan treinta y seis (36) Subsidios Distritales de Vivienda y se cede la separación preferente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas por la entidad, en el marco del programa "Oferta Preferente", de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 431 de 2024, los artículos 1, 2, 3 del Decreto Distrital 241 de 2022, y la Resolución 836 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

vinculación suscrito con la constructora de cada proyecto mencionado y la pérdida de la cesión de la separación preferente sobre la unidad habitacional seleccionada por la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT.

La renuncia al Subsidio deberá ser aceptada mediante acto administrativo, que será comunicado al hogar y al constructor, desarrollador y/o promotor del respectivo proyecto; y esta situación, no impide que el hogar pueda postularse nuevamente.

Artículo 7.- Comunicaciones y notificaciones. Comunicar el contenido de la presente Resolución a la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, para que, en el marco de sus competencias, dé cumplimiento a lo establecido en el literal p) del artículo 26 del Decreto Distrital 510 de 2025 y, en consecuencia, deberá:

- a) Notificar el contenido del presente acto administrativo a los representantes de los hogares previstos en el artículo 1º de esta Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- b) Comunicar a la Fiduciaria Popular, como vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado "Programa de Oferta Preferente", constituido por la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT.
- c) Comunicar al constructor, promotor y/o desarrollador de los proyectos: I) TORRE KALU de la Constructora AKILA S.A.S.; II) URBANÍA TERRA de la Constructora, III) URBANÍA ECO, IV) VENTURA de la constructora CAPITAL BOGOTÁ S.A.S.; V) CONJUNTO RESIDENCIAL LA CABRERA ETAPA I de la Constructora MARVAL S.A.S.; VI) LA UNIÓN I DE LA MARLENE, VII) LA UNIÓN II DE LA MARLENE, VIII) LA GRATITUD I DE LA MARLENE; y IX) LA GRATITUD IV DE LA MARLENE de la Constructora CUZEZAR S.A.; X) MURALES DEL DISTRITO ARTÍSTICO, XI) MOLINOS CARACAS; XII) CONJUNTO CERRADO ARTÍSTICO; y XIII) TERRA CASTILLA de la Constructora LAS GALIAS S.A.S.; XIV) NAVARRA ETAPA I de la Constructora CG CONSTRUCTORA S.A.S; XV) SUE NATURA de la Constructora CONINSA S.A.S; XVI) SENDEROS DEL PORTAL de la Constructora AMARILLO S.A.S; XVII) LAS VIOLETAS, XVIII) ROSA VIOLETA; y XIX) ROSALEDA-ROSA AMATISTA de la Constructora BOLÍVAR S.A. de la Constructora BOLÍVAR S.A., sobre la expedición del presente acto administrativo, en donde se precise que cualquier anomalía que se presente con alguno de los hogares de que trata la presente Resolución, deberá informarse a la Subsecretaría de Vivienda y la Dirección de Financiación de Vivienda de esta entidad.

RESOLUCIÓN No. 1336 DE 01 DIC 2025

"Por la cual se asignan treinta y seis (36) Subsidios Distritales de Vivienda y se cede la separación preferente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas por la entidad, en el marco del programa "Oferta Preferente" de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 431 de 2024, los artículos 1, 2, 3 del Decreto Distrital 241 de 2022, y la Resolución 836 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

Artículo 8.- Complementariedad con el Subsidio Distrital de Vivienda Reduce tu Cuota. Los hogares beneficiarios de esta Resolución, cuyos ingresos sean de hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes – SMLMV, podrán acceder, de manera complementaria, al subsidio "Reduce Tu Cuota", sobre la misma unidad de vivienda y como un solo beneficio para la compra de esta, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del artículo 2°, y el literal c del numeral 3° del artículo 8° de la Resolución 676 de 2024, siempre que cumplan con los requisitos al momento de la postulación y asignación.

Parágrafo. En caso de la complementariedad de Subsidio para alguno de los beneficiarios señalados en el artículo 1 de la presente Resolución, la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital de Hábitat - SDHT, expedirá el acto administrativo correspondiente.

Artículo 9.- Recursos. Contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 01 DIC 2025

DANIEL EDUARDO CONTRERAS CASTRO
Subsecretario de Vivienda

Revisó: Carolina Camacho Pardo Toranzo - Contralora Dirección de Financiación de Vivienda
María Camila Carreño Prieto - Contralora Dirección de Financiación de Vivienda
Carlos Fabian Henao Alarcón - Contralora Dirección de Financiación de Vivienda

Revisó: Alita Cristina Melo Cáceres - Subsecretaría Jurídica
Daniel Leonardo Moreno - Contralora Subsecretaría Jurídica
Francisco Javier Becerra Escobar - Contralora Subsecretaría de Vivienda

Aprobó: Leticia Martínez López - Directora de Financiación de Vivienda

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 801-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co

